JUSTIFICACIÓN: ADICIÓN No. 1 Y PRORROGA No. 1 AL CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0615 DE 2026, CUYO OBJETO ES PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE PLANEACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DEL COMPONENTE TÉCNICO Y SANITARIO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE EN SOACHA - 2026SE0062

CONTRATO N°:	0615 DE 2026
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	08 de enero de 2026
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE PLANEACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DEL COMPONENTE TÉCNICO Y SANITARIO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE EN SOACHA - 2026SE0062
CONTRATISTA:	BELSY PERDOMO MOLINA
PLAZO DE EJECUCIÓN:	CUATRO (4) MESES SIN QUE SUPERE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026
FECHA DE INICIO:	13 de enero de 2026
FECHA DE TERMINACIÓN:	12 de mayo de 2026
PRÓRROGA:	DOS (2) MESES
PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN:	SEIS (6) MESES
VALOR INICIAL:	VEINTE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($20.600.000) MCTE
ADICIÓN:	DIEZ MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($10.300.000) M/CTE
VALOR FINAL:	TREINTA MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($30.900.000) MCTE
CDP No:	990 DE 02 de enero de 2026– RUBRO: 0110 - 2.3.22.01.028.10.2.3.2.02.02.008.83111 - 36
CRP:	738 DE 09 de enero de 2026– RUBRO: 0110 - 2.3.22.01.028.10.2.3.2.02.02.008.83111 - 36

La Secretaria de Educación en cabeza de **JOSÉ JHOAN ALFONSO HERNÁNDEZ**, identificado (con la cedula de ciudadanía número **11.511.119** expedida en **Mosquera**, en su calidad Secretario de Educación, nombrado mediante Resolución No **047** de del 9 de enero de 2024, cargo para el cual tomó posesión el día 9 de enero de 2024, según consta en acta No 37 del 9 de enero de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto 158 del 01 de diciembre de 2021, modificado por el Decreto 0070 de 20 de agosto de 2024, y **PABLO CESAR CAJAMARCA MARTINEZ** actuando como supervisor del contrato de prestación de servicios No. **0615** de 2026, por medio del presente documento procede a justificar la **ADICIÓN 1 Y PRORROGA No 1** del contrato citado anteriormente, basada en las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

Que el día 08 de enero de 2026, la Secretaría de Educación, en representación del Municipio de Soacha y **BELSY PERDOMO MOLINA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No 55.195.217 obrando en nombre propio, suscribieron el contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS** No. **0615** de 2026, cuyo objeto es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE PLANEACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DEL COMPONENTE TÉCNICO Y SANITARIO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE EN SOACHA - 2026SE0062**

Que el plazo inicial del contrato en mención se pactó de **CUATRO (04) MESES** SIN QUE SUPERE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, y el valor inicial del citado contrato corresponde a la suma de **VEINTE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($20.600.000)** M/CTE.

Que el día **13 de enero de 2026**, se dio inicio al contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS** No. **0615** de 2026, el cual tiene como fecha de terminación el día **12 de mayo de 2026**.

Que la supervisión del contrato No. **0615** de 2026 está a cargo de **PABLO CESAR CAJAMARCA MARTINEZ**

Que dentro de las obligaciones del citado contrato se encuentran: 1. Estructurar los estudios de mercado, estudios de costos, estudios previos, respuestas a observaciones, evaluaciones (siendo parte del comité evaluador) y demás actos precontractuales según el componente asignado. 2.Servir de apoyo a la supervisión del programa de alimentación escolar, en el seguimiento de las obligaciones del operador, en la elaboración de los informes de supervisión de los contratos y los demás documentos y plataformas (SIPAE) que se reporten a la UApA referente a la ejecución del programa de alimentación escolar (PAE) de acuerdo con los lineamientos y normativa vigente. 3. Establecer un plan de monitoreo y control en el que se evidencien los procedimientos, instrumentos y cronograma de actividades correspondientes al componente técnico de acuerdo con lo establecido por los lineamientos técnico-administrativos emitidos por el Ministerio de Educación Nacional. 4.Revisar, evaluar y avalar los documentos técnicos presentados en la fase de alistamiento previa al inicio de ejecucion contractual del Programa de Alimentación Escolar (PAE). 5.Realizar el diagnóstico y la caracterización de las instituciones educativas y sus sedes donde se prestará el servicio del PAE, frente a las condiciones de infraestructura, equipos, menaje, acceso y transporte de insumos y de alimentos usando los instrumentos y formatos establecidos para la realización de las actividades. 6. Apoyar la supervisión y realizar visitas de verificación técnica programadas a los establecimientos educativos y a las instalaciones del operador de alimentación escolar (siempre y cuando este operando el programa) con el fin de generar resultados para la mejora continua. 7.Realizar seguimiento a la implementación y cumplimiento de los planes y programas de saneamiento básico y requisitos técnicos de acuerdo con las especificaciones y requerimientos de calidad e inocuidad establecidos en los lineamientos técnico ? administrativos de la UApA y la normatividad sanitaria vigente. 8.Programar y elaborar el acta de los comités técnicos con el operador del Programa de Alimentación Escolar (PAE) en donde se socialice el informe de seguimiento a la ejecución del Programa PAE y establecer los compromisos. 9.Solicitar al operador del Programa de Alimentación Escolar (PAE) los planes de mejoramiento que se requieran, con el fin de analizar y avalar la respectiva acción de mejora de conformidad con los resultados obtenidos de las visitas de verificación técnica tanto de bodega como de los establecimientos donde se presta el servicio de alimentación escolar. 10.Solicitar y hacer seguimiento a los análisis microbiológicos de ración preparada en sitio e industrializada entregados por el operador. 11.Apoyar la revisión y aprobación a las solicitudes que realicen las Instituciones Educativas sobre el cambio de modalidad, si se requiere. 12.Generar respuesta a las peticiones y requerimientos que le sean asignados. 13.Asistir a los comités, reuniones, cursos, charlas y capacitaciones de la entidad contratante o cualquier otra entidad relacionadas con el objeto del contrato. 14.Realizar la revisión de planillas de beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar, presentadas por el Operador para soportar las raciones entregadas.

Que, una vez analizada la necesidad, el supervisor considera pertinente adicionar al valor inicial del contrato la suma de **DIEZ MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($10.300.000) M/CTE** y prorrogar el

plazo de ejecución por el término de Dos (2) Meses más, el cual finalizaría el día 12 de julio de 2026, en virtud de que se requiere seguir contando con la PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

De acuerdo a lo establecido en la ley 80 de 1993 del artículo 40: "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial" por lo tal el presente contrato no supera más del 50% del valor inicial.

JUSTIFICACIÓN TECNICA:

Esta modificación al contrato se fundamenta, en que aún persiste la necesidad del servicio contratado, la cual radica en:

El desarrollo del componente técnico del Programa de Alimentación Escolar requiere personal profesional especializado capaz de estructurar estudios previos, revisar documentación técnica, realizar diagnósticos de sedes educativas, evaluar requisitos sanitarios, verificar condiciones de infraestructura y emitir conceptos técnicos sobre la prestación del servicio alimentario. Esto implica la aplicación rigurosa de los lineamientos técnico-administrativos del MEN y de la UApA, así como el análisis de planes de saneamiento básico, la revisión de análisis microbiológicos, la evaluación de raciones, la elaboración de actas técnicas y la supervisión operativa del contratista. La magnitud del municipio, la cantidad de instituciones y la periodicidad del seguimiento exigen dedicación exclusiva y conocimiento técnico avanzado que supera la capacidad operativa del personal de planta.

El componente técnico es fundamental para garantizar que el Programa de Alimentación Escolar opere bajo condiciones adecuadas de infraestructura, almacenamiento, manipulación, transporte y preparación de alimentos. La Secretaría de Educación requiere un profesional que realice visitas de verificación, valide requisitos de calidad e inocuidad, revise documentos de alistamiento, supervise el cumplimiento del operador, analice los planes de mejoramiento, consolide informes técnicos y asegure que las raciones entregadas a los estudiantes cumplan con los parámetros establecidos. Esta labor es clave para fortalecer los procesos de seguimiento, control y mejora continua del PAE y asegurar la continuidad del servicio con estándares adecuados para la población estudiantil beneficiaria.

LA ADICIÓN Y PRORROGA No 1 se justifican en la necesidad de garantizar la continuidad del servicio, permitiendo la culminación adecuada de las actividades en curso, el mantenimiento de las condiciones inicialmente previstas y la adecuada gestión de los recursos públicos, sin que ello implique modificación del objeto contractual, sino la extensión de su alcance en términos de tiempo y valor, conforme a las necesidades evidenciadas durante la ejecución.

Desde el punto de vista técnico, la modificación contractual resulta necesaria, proporcional y procedente, en tanto permite garantizar la continuidad del servicio, evitar riesgos en la gestión institucional y asegurar el cumplimiento de los fines estatales, en el marco de la normatividad vigente aplicable.

JUSTIFICACION FINANCIERA

Que el valor de la adición del Contrato **0615 de 2026** no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato inicial dando cumplimiento a lo contemplado en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993 que contempla (...) *"Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales"* (...).

Se presente a continuación el balance financiero a corte 30 de marzo de 2026 del contrato aludido:

CONCEPTO	VALOR
VALOR DEL CONTRATO INICIAL	**$ 20.600.000**
VALOR DE LA ADICIÓN No. 1	**$10.300.000,00**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO MAS ADICIÓN	**$30.900.000**
VALOR PAGADO AL 30-MAR-2026	**$8.240.000**
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL	**12 de mayo de 2026**
FECHA DE TERMINACIÓN INCLUIDO LA PRORROGA	**12 de julio de 2026**

Por las razones anteriormente expuestas se solicita al ordenador del gasto aprobar la prórroga del Contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No 0615 de 08 de enero de 2026**, por un periodo de **DOS (02) MESES** y la adición de este por valor de **DIEZ MILLONES TRESCIENTOS MIL DE PESOS (10.300.000,00) MCTE.**

Dada en Soacha Cundinamarca a los 14 días del mes de abril de 2026.

PABLO CESAR CAJAMARCA MARTINEZ
Supervisor del contrato 0615 de 2026

Proyecto: *YORLEN ZULUAGA MORENO-* ***Abogado Contratista SEM***